



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice- Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joana Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación.....	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELEN	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

AÑO 2.020 N° 037 - Dirección: Calle 17 N° 823 – CP 6.319 – Victorica (L.P)

Fecha de publicación: 31 de Marzo de 2.020.-

RESOLUCIONES H.C.D. SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN H.C.D. N°: 10/2.020 - 04/03/2020 - VISTO: La solicitud presentada por la Escuela para Adultos N°7, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** como Concejales debemos acompañar a las Instituciones Educativas en su diaria labor; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo; **POR TODO ELLO:** **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTICULO 1°:** **ENTREGAR** en carácter de Donación una caja de resmas de hojas A4 a la Escuela para Adultos N°7. **ARTICULO 2°:** **AFECTAR** las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTICULO 3°:** **PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.*

RESOLUCIÓN H.C.D. N°: 11/2.020 - 04/03/2020 - VISTO: La necesidad de dar difusión a las actividades de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el Sr. Diego Armando ZABALA no tiene factura para presentar mensualmente y para el correspondiente pago requiere de su autorización mediante resolución; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo; **POR TODO ELLO:** **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTICULO 1°:** **ABONAR** la suma de \$600 (pesos seiscientos) por mes, al Sr. Diego Armando ZABALA D.N.I N° 32.781.115, en concepto de publicidad radial desde el 01 de Marzo al 30 de Diciembre del corriente año. **ARTICULO 2°:** **AFECTAR** las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTICULO 3°:** **PASE** al

Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4°:** **Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.** *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.*

RESOLUCIÓN H.C.D. N°: 12/2.020 - 17/03/2020 - VISTO: La Resolución Municipal N°174/2020, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** mediante la misma, se adhiere a Decretos PEP N° 522/20 y 555/20 por el que se declara en todo el territorio Nacional, el estado de Máxima Alerta Sanitaria, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (Covid-19), y generar los mecanismos de coordinación de medidas preventivas a fin de generar las acciones preventivas a fin de brindar una respuesta integral y oportuna en orden a la situación existente; **QUE** es vital y esencial acompañar a las medidas declarada por el gobierno Municipal, ante la caracterización del Coronavirus (Covis-19) declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS); **POR TODO ELLO:** **LA VICE-PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTICULO 1°:** **SUSPENDER** hasta el 31/03/2020 inclusive, todas las actividades y la atención al público del Honorable Concejo Deliberante, adhiriendo a la Resolución N° 174/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 2°:** **PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 3°:** **Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.** *Fdo. Ana BLAISSE, Vice Presidenta H.C.D.*

RESOLUCIONES MUNICIPALES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 135/2020 - 02/03/2.020 - VISTO: La necesidad de

contar con personal en las distintas áreas de la Municipalidad de Victorica, y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario cubrir las necesidades de la comunidad prestando en tiempo y forma los distintos servicios que el Municipio brinda; Que es necesario personal disponible para cumplimentar dichos trabajos; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA** **RESUELVE: ARTICULO 1°:** Designar como Jornalero de esta Municipalidad desempeñando tareas generales en el Corralón Municipal al Sr. Abel Omar Ricardo Miranda, DNI 28.518.510 con N° de Cuil N° 20-28.518.510-7, a partir del 2 de Marzo de 2020.- **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa correspondiente a los efectos necesarios.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 136/2020 -03/03/2.020 - VISTO: El funcionamiento de las diversas Direcciones Municipales incluidas en el Organigrama Municipal y aprobadas por Ordenanza Municipal N° 2.430/19; y; **CONSIDERANDO:** Que las mismas asisten al Intendente Municipal en la ejecución de políticas públicas específicas promoviendo la inclusión, contención y desarrollo social, deportivo y cultural de niños, adolescentes, adultos mayores y la comunidad toda con un enfoque integral desarrollando tareas, talleres o programas sociales varios; Que a los efectos de una efectiva gestión el Departamento Ejecutivo Municipal apoya la realización e implementación de las actividades disponiendo de una partida específica para gastos que demanden las áreas respectivas, bajo la supervisión del Coordinador de Gestión; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA** **RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos que demanden los diversos talleres ejecutados en el año 2.020 por las siguientes direcciones municipales: ***Dirección de Cultura y Turismo:** Talleres de Pintura y Dibujo, Escuela de Música, Taller

Literario, Danzas folclóricas, Telar Mupuche, Tejido, Bordado Chino, Arte textil, Porcelana fría, cerámica, Indumentaria, que se desarrollarán en las instalaciones de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario “Pueblo Ranquel”, “Casa de la Cultura” y en la sala de reuniones de las oficinas de Calle 16. ***Dirección de Desarrollo Social (Programas Inaun, Cumelen, área de discapacidad):** Gimnasia para adultos mayores, Memoria y estimulación, Ritmos latinos, Talleres para adolescentes (psicología, cognitivos), Radio, Deportes y Actividades recreativas, Aplicación de Herramientas tecnológicas, que se llevarán a cabo en las instalaciones de “Casa de Valentina”. Se incluyen los acompañantes terapéuticos que cumplen tareas de asistencia a participantes con discapacidad. ***Dirección de Política de Género:** “Talleres de Tapicería y Restauración de muebles”, “Confección de prendas de trabajo y ropa blanca” en instalaciones de las Oficinas Municipales de calle 16, talleres de contención en la Posta del Barrio Ramón Carrillo donde funciona la Unidad de Atención de Violencia de Género y el Taller de Pastelería en las instalaciones del Comedor Municipal “Elvira Larena”. ***Punto Digital:** Alfabetización Informática. ***Dirección de Juventud:** Taller de reciclado y artes plásticas, Tecnología 2.0. **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones a los efectos que estimen necesario corresponder.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 138/2020 – 03/03/2.020 - VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA** **RESUELVE: ARTÍCULO**

1°: Abonar un subsidio de Pesos Siete Mil (\$7.000) enviado mediante Recibo Oficial N° 65/2, s/Interpósito N°578 (Cta. 2405940) con N° de Resolución 87/2020 correspondiente al expediente 05/2020, proveniente del Bloque Comunidad Organizada de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente de la Diputada Provincial Sandra Fabiana FONSECA, para ser entregado a: Señora Godoy Marisa Belén DNI N° 32.307.463, \$7.000. **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°143/2020 – 21/02/2.020 - VISTO: La Coordinadora del Programa Provincial “INAUN”, Juliana SIERRA DNI N° 37.826.309; y, **CONSIDERANDO:** Que lleva a cabo un trabajo sumamente importante en el área en la que se desempeña, Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal incrementar la suma mensual que cobra hasta igualar el importe que los Directores Municipales perciben en la actualidad; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Abonar un adicional hasta igualar el importe que perciben los Directores Municipales en la actualidad a la agente Coordinadora del Programa Provincial “INAUN” Juliana SIERRA DNI N° 37.826.309”.- **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente*

Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°145/2020 – 06/03/2.020 – VISTO: Las agente de la Planta Permanente Yolanda Natalia ZAPATA DNI N° 23.636.978, y; **CONSIDERANDO:** Que lleva a cabo un trabajo sumamente importante en la Cabina bromatológica y realiza las inspecciones bromatológicas en su auto particular, por lo que solicita un aporte en litros de combustible para solventar los gastos que se le ocasionan, Que es facultad del Departamento Ejecutivo conceder lo precedentemente solicitado. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Otorgar un aporte mensual de una orden por 30 lts. de combustible durante el año 2.020 a la agente municipal Yolanda Natalia Zapata DNI N° 23.636.978 para solventar los gastos que le demanda trasladarse en su auto particular al realizar las Inspecciones Bromatológicas correspondientes. **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 155/2020 – 09/03/2.020 - VISTO: La Resolución del Ministerio de la Producción de La Pampa; y, **CONSIDERANDO:** Que por la misma el Ministerio de la Producción, otorga un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000, a la Municipalidad para ser destinado a la Fundación Loventué de Victorica; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite administrativo de mención; **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Abonar a la Fundación Loventué de

Victorica, la suma pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), otorgados por el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa.- **ARTICULO 2°**: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.- **ARTICULO 3°**: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 161/2020 -11/03/2.020 - VISTO: La nota recepcionada del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO**: Que se establece Feriado con fines turísticos el 23 de Marzo y Feriado Nacional el 24 de Marzo del corriente en conmemoración al Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia que se rige por Ley N ° 27.399, **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°**: Adherir al Feriado con fines turísticos el 23 de Marzo y Feriado Nacional el 24 de Marzo del corriente en conmemoración al Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia que se rige por Ley N ° 27.399. **ARTICULO 2°**: Comunicar por los medios los alcances de la presente.- **ARTICULO 3°**: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 163/2020 - 12/03/2.020 - VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa; y , **CONSIDERANDO**: Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°**: Abonar un subsidio de Pesos Treinta Mil

(\$30.000) enviado mediante Recibo Oficial N°85/1 s/Interpósito N° 739 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque UCR, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente del Diputado Provincial Marcos Rubén CUELLE, para ser entregado a la Municipalidad de Victorica.- **ARTICULO 2°**: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **ARTICULO 3°**: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 165/2020 - 12/03/2.020 - VISTO: El Programa Provincial “Escuelas Deportivas”, y; **CONSIDERANDO**: Que el mismo ha sido implementado por este Municipio a través de la “Dirección de Deportes y Recreación” y está a cargo de personas que realizan eficientemente su cometido; Que por su trabajo tienen asignada una suma mensual que está incluida en el presupuesto del Programa; Que estos programas se llevan a cabo en las distintas instalaciones que existen en nuestra Localidad; Que no existe impedimento alguno en disponer una partida de dinero como aporte Municipal; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°**: Abonar los gastos que demanden las actividades de las “Escuelas Deportivas 2.020”, para su normal funcionamiento durante el presente año en curso. **ARTICULO 2°**: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO 3°**: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°171/2020 - 12/03/2.020 - VISTO: El Decreto N° 521/2020 del Gobierno Provincial; y, **CONSIDERANDO**: Que mediante el mismo se declara en todo el territorio de la Provincia de La Pampa, el estado de Máxima Alerta

Sanitaria, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (Covid-19), y generar los mecanismos de coordinación de medidas preventivas a fin de brindar una respuesta integral y oportuna en orden a la situación existente, Que es vital y esencial acompañar a las medidas declarada por el Gobierno Provincial, ante la caracterización del Coronavirus (Covid -19) declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS); Que es necesario invitar al sector privado, organizaciones y entidades intermedias, a adherir con medidas preventivas en virtud de la situación epidemiológica; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Adherir al Decreto Provincial N° 521/2020, que declara en todo el territorio de la provincia, el estado de Máxima Alerta Sanitaria, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (Covid-19) y generar los mecanismos de coordinación de medidas preventivas a fin de brindar una respuesta integral y oportuna en orden a la situación existente.- **ARTICULO 2°:** Suspender y prohibir por el término de noventa (90) días todo tipo de eventos organizado por el sector Público con concurrencia masiva de personas, ya que presuponen un alto riesgo de propagación del virus. **ARTÍCULO 3°:** No autorizar ningún tipo de eventos que implique reunión masiva de personas.- **ARTICULO 4°:** Invitar al sector Privado, a las organizaciones y entidades intermedias a tomar medidas similares respecto de eventos locales o regionales, religiosos, sociales, turísticos, deportivos y culturales que generen concurrencia masiva de personas, o en su caso a la organización y realización sin público de los mismos, como lo aconseja la Organización Mundial de la Salud (OMS).- **ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 174/2020
– **16/03/2.020 - VISTO:** La máxima alerta sanitaria declarada por el Gobierno de La

Pampa y la Emergencia Pública en materia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, y; **CONSIDERANDO:** Que este municipio adhirió mediante Resolución Municipal N° 171/2020 al Decreto 521/20 del Gobierno Provincial; Que mediante Decreto 555/20 el Gobierno de la Provincia de La Pampa adhirió a Resolución N° 2020-108-APN-ME por el medio del cual se dictó la suspensión del dictado de clases en los distintos niveles por el término de 14 días corridos a partir del 16 de Marzo; Que asimismo, ese Decreto establece licencias especiales para los empleados de la administración pública; Que en el mismo sentido, el Poder Ejecutivo Nacional estableció a través del DNU N° 260/20 y resoluciones anexas, otorgar licencias especiales al personal del sector público, invitando a adherir a provincias y municipios; Que es necesario seguir los lineamientos de nación y provincia, decretando medidas preventivas a nivel local tendientes a mitigar la situación epidemiológica ante la pandemia declarada; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Adhiérase la Municipalidad de Victorica al Decreto del Gobierno de la Provincia de la Pampa N° 554/20, otorgando asueto administrativo el día lunes 16 de Marzo de 2.020 a todo el personal municipal para facilitar la organización familiar durante el período sin clases de sus hijos. **ARTICULO 2°:** Adhiérase la Municipalidad de Victorica a los Decretos del Gobierno de la Provincia de La Pampa N° 522/20 y 555/20, que decreta la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria nacional, estableciendo el cese de la actividad escolar. **ARTICULO 3°:** Establecer licencia especial para los trabajadores de la administración municipal, que realicen tareas no esenciales, para que trabajen desde su domicilio. **ARTÍCULO 4°:** Otorgar licencia

excepcional obligatoria a los trabajadores de la administración municipal, comprendidos en algunos de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, que se detallan en el presente, quienes no asistirán a sus puestos de trabajo, por el término de 15 (quince) días corridos contados a partir de la presente: Personas mayores de 60 años, excepto las que presten servicios esenciales; Embarazadas en cualquier trimestre; Grupos de riesgo, de acuerdo al detalle enumerado en Decreto PEP N° 555/20 Art. 4° incisos “C-1”, “C-2”, “C-3”, “C-4”, “C-5”. **ARTICULO 5°:** Otorgar licencia especial a todos los trabajadores de la administración municipal que tengan hijos escolarizados en común. En este caso se otorga a uno de los padres. **ARTICULO 6°:** Las licencias comprendidas en los artículos anteriores no afectara la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como tampoco los adicionales que por Ley correspondiere percibir. **ARTICULO 7°:** A partir del día miércoles 18 de Marzo y hasta el 31 de Marzo inclusive, el horario de atención al público será de 8 a 12:30 horas. **ARTICULO 8°:** A partir del día Miércoles 18 de Marzo y hasta el 31 de Marzo inclusive, la administración municipal restringirá su actividad, brindando solamente los servicios esenciales: cajas (municipal y D.G.R.), expedición de guías de ganado, pago a proveedores (días Martes y Viernes únicamente), mesa de entradas, inspecciones generales, cabina bromatológica, controles urbanos, comedor escolar, hogar de ancianos, servicios públicos urbanos (barrido, limpieza, riego, recolección de residuos, mantenimiento de espacios públicos, etc.), manteniendo servicios de guardia activa vía telefónica (Unidad de Niñez, Adolescencia y familia; Unidad de Atención de Violencia de Género, Hogar Canino Municipal). **ARTICULO 9°:** Las Direcciones de Desarrollo Social, Cultura y Turismo (CIT) y la oficina de tránsito

habilitaran canales electrónicos de comunicación (WhatsApp) para las gestiones urgentes. **ARTICULO 10°:** Suspender hasta el 31 de Marzo inclusive, todas las actividades previstas por las áreas municipales, talleres, cursos, escuelas deportivas. Suspender el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, Programas Inaun y Cumelen, Punto digital, Oficina de empleo, Dirección de Cultura y Turismo, Dirección de Juventud, Dirección de Políticas de Género, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Deportes y Recreación, Mesa de Gestión. **ARTICULO 11°:** Disponer hasta el 31 de Marzo inclusive, el cese de actividades de confitería bailables, eventos deportivos y culturales. En los lugares donde se expendan comidas y/o bebidas se determina que ocupen al 50% las capacidades habilitadas y ubiquen las mesas a una distancia de 2 metros entre cada una. **ARTICULO 12°:** Establecer una prórroga excepcional por 30 (treinta) días para los vencimientos del mes de Marzo de 2.020, de registros de conducir y licencias comerciales. **ARTICULO 13°:** Elévese copia de la presente al Concejo Deliberante, a los efectos que estime necesario corresponder. **ARTICULO 14°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 175/2020 -17/03/2.020 - VISTO: El asueto Municipal según Resolución N° 174/2020, y; **CONSIDERANDO:** Que el día 17/03/2020 no se procedió al cierre de caja correspondiente al 16/03/2020 y se confeccionaron los Recibos con esa fecha, correspondiendo a la caja del 17/03/2000, Que ante la situación descripta, no hubo movimientos registrados en la Caja del día 17-03-2020. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°: Que ante el Asueto Municipal según Resolución N° 174/2020, se deja expresa constancia que el día 17/03/2020, no se procedió al cierre de caja correspondiente al 16/03/2020, por lo que se confeccionaron los Recibos con esa fecha, correspondiendo a la caja del 17/03/2000, por lo tanto no hay movimientos registrados en la Caja del día 17-03-2020.- **ARTICULO 2°:** Realizar las comunicaciones respectivas.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 181/2020 – 18/03/2.020 - VISTO: El Decreto Provincial N° 521/20 que declara la máxima alerta sanitaria y el Decreto Provincial N° 555/20 que decreta la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria, y; **CONSIDERANDO:** Que este municipio adhirió a los mismos mediante Resoluciones Municipales N° 171/2020 y N°174/2020; Que en el día de la fecha, en reunión mantenida con el director del Hospital Luisa P. de Pistarini Dr. Darío Zunini, la Jefa de Zona Sanitaria IV Dra. Celina Abdala y el Jefe de Comisaria Departamental Comisario David Carrizo Ballan, se acordó profundizar las medidas preventivas en nuestra localidad, tendientes a mitigar la situación epidemiológica ante la pandemia del Coronavirus COVID-19; Que todas estas acciones que afectan a sectores en distintas medidas, son en pos de salvaguardar la salud de nuestra población; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Restringir el ingreso a todos los locales comerciales, instalados y habilitados por este municipio, a 1 (una) persona cada 16 metros cuadrados con un máximo de 10 (diez) personas en simultáneo, cuando las medidas del local lo permitan, debiendo permanecer el resto de los clientes fuera del local

conservando una distancia de 2 metros por persona, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Marzo de 2.020 inclusive. **ARTICULO 2°:** Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo anterior, los comercios de expendio de comidas y/o bebidas que deberán respetar lo determinado por el Artículo 11° de la Resolución Municipal N° 174/2020. **ARTICULO 3°:** Se restringe en las salas velatorias de la localidad, la presencia y permanencia estableciendo como máximo y en simultáneo, la cantidad de 10 (diez) personas. **ARTICULO 4°:** Prohibir la realización de todo tipo de eventos y reuniones, sean familiares, culturales, deportivos, artísticos, religiosos hasta el día 31 de Marzo de 2.020 inclusive. **ARTICULO 5°:** Clausurar el Parque Los Pisaderos a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Marzo de 2.020, prohibiéndose el ingreso, circulación y permanencia de personas. **ARTICULO 6°:** Solicitar al Jefe de la Comisaría Departamental de Victorica evalúe la posibilidad de implementar el control de ingreso en los accesos a la localidad, requiriendo información sobre la procedencia de las personas que se trasladan vía terrestre en cualquier tipo de vehículos, hasta el día 31 de Marzo inclusive. Disponer a tal efecto, del personal de la Dirección de Controles Urbanos para colaborar con la tarea policial. **ARTICULO 7°:** Solicitar a los propietarios de hoteles, cabañas, aparts hotel, departamentos por día, residenciales, se informe inmediatamente a las autoridades policiales y sanitarias sobre el alojamiento de personas de nacionalidad extranjera o con posible sintomatología del virus COVID-19. A su vez, recordamos las disposiciones nacionales vigentes que prohíben el alojamiento de ciudadanos argentinos en todo el territorio nacional desde el 16 al 31 de Marzo de 2.020. **ARTICULO 8°:** Solicitar a la población en general, a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social en el cumplimiento de las recomendaciones del Ministerio de Salud respecto al aislamiento, permanencia en sus

domicilios y restricción al máximo de circulación por espacios públicos, reuniones y concentraciones de personas, en virtud de la máxima alerta sanitaria dispuesta por el Gobierno Provincial. **ARTICULO 9°:** Elévese copia de la presente al Concejo Deliberante, a los efectos que estime necesario corresponder. **ARTICULO 10°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/2020
– **20/03/2.020** - **VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, dispuesto por la Presidencia de la Nación, y; **CONSIDERANDO:** Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia; Que por este DNU el Presidente de la Nación de la República Argentina decreta el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para todas las personas que habitan o estuvieron en el país, hasta el 31 de Marzo de 2.020 inclusive; Que en el marco de la máxima alerta sanitaria declarada por el Gobierno Provincial este municipio adhirió oportunamente a los Decretos Provinciales N° 521/20, N° 522/20, N° 554/20 y N° 555/20 a través de las Resoluciones Municipales N° 171/20 y N° 174/20; Que de acuerdo a lo que dispone el DNU N° 297/20, los municipios dictaran las medidas necesarias para implementar lo determinado por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme lo establece el Artículo 5° y 128° de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus propias competencias; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:**
ARTICULO 1°: Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, decreta el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, desde

el 20 de Marzo hasta el día 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. **ARTICULO 2°:** A fin de permitir el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se otorga asueto al personal de la administración municipal los días 20, 25, 26, 27 y 30 de Marzo, manteniendo los servicios esenciales de cabina bromatológica, controles urbanos, comedor escolar, hogar de ancianos, servicio de recolección de residuos y los servicios de guardia activa vía telefónica/WhatsApp (Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Cultura y Turismo (CIT), Unidad de Niñez, Adolescencia y familia; Unidad de Atención de Violencia de Género, Hogar Canino Municipal). **ARTICULO 3°:** Se establece de conformidad con el Artículo 6° del DNU, que quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que se detalla a continuación: Supermercados, autoservicios, proveedurías, despensas, verdulerías, fruterías, carnicerías, pollerías, panaderías, farmacias, ferreterías, veterinarias, kioscos y servicios de lavandería. Rotiserías y elaboración de productos alimenticios. Cadeterías y remises (con no más de dos pasajeros por viaje). **ARTICULO 4°:** Los comercios y/o servicios indicados en el artículo anterior, instalados y habilitados por este municipio deberán observar los siguientes horarios: Inciso “a”: de 8 a 12 horas y de 16 a 20 hs. Inciso “b”: de 10 a 13 horas y de 20 a 23 hs. Inciso “c”: de 6 a 23 horas. Manteniendo la restricción establecida por este municipio según el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 181/20, para el ingreso a todos los locales comerciales, a 1 (una) persona cada 16 metros cuadrados con un máximo de 10 (diez) personas en simultáneo, cuando las medidas del local lo permitan, debiendo permanecer el resto de los clientes fuera del

local conservando una distancia de 2 metros por persona, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Marzo de 2.020 inclusive; y la Ley de Cierre Dominical N° 2.717 de la provincia de La Pampa y su Decreto Reglamentario N° 72, Ordenanza Municipal N° 1.805/13.

ARTICULO 5°: Se prohíbe durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la realización de todo tipo de eventos y reuniones, sean familiares, culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas. **ARTICULO 6°:**

Clausurar parques, plazas y espacios públicos, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Marzo de 2.020, prohibiéndose el ingreso, circulación y permanencia de personas. **ARTICULO 7°:**

Disponer del personal de la Dirección de Controles Urbanos para colaborar con la tarea policial, en el cumplimiento de la presente resolución y en el control diurno de circulación y permanencia de personas dentro del radio urbano. **ARTICULO 8°:**

Elévese copia de la presente al Concejo Deliberante, a los efectos que estime necesario corresponder. **ARTICULO 9°:**

Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL 183/2020 – 20/03/2.020 - VISTO: Las Resoluciones Municipales N° 171/20, N° 174/20, N° 181/20 y N° 182/20, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante las mismas se adhiere este municipio a Decretos Provinciales que establecieron la máxima alerta sanitaria, la ampliación de la emergencia pública, el cese de la actividad escolar y el DNU que decreta el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por la Presidencia de la Nación, Que como consecuencia de esta emergencia, se hace necesario disponer partidas de gastos para la contención de aquellos sectores que se vean afectados por la imposibilidad de concurrir a sus tareas laborales habituales y todo los otros

gastos relacionados con la emergencia sanitaria; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA**

RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Afectar los fondos necesarios del Presupuesto de Gastos vigente para imputar los gastos de productos alimenticios, sanitarios y de higiene, recursos humanos y demás erogaciones que se originen como consecuencia de esta emergencia sanitaria y por el tiempo que dure la misma, a cuyo fin se efectuara la reestructuración de partidas correspondientes. **ARTICULO 2°:**

Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 184/2020

– **21/03/2.020 - VISTO:** Las resoluciones municipales N° 171/20, N° 174/20, N° 182/2020 mediante las cuales se adhiere a los decretos del Gobierno Provincial N° 521/20, N° 522/20, N° 554/20 y N° 555/20 estableciendo la Máxima Alerta Sanitaria, la Ampliación de la Emergencia Sanitaria y al DNU N° 297/20 por el que se determina el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo el país, y; **CONSIDERANDO:** Que a fin de restringir al máximo posible la circulación social y la propagación del Corona virus evitando contagios masivos de la población, es necesario tomar medidas extremas dentro del marco de la Emergencia sanitaria nacional; Que en nuestra localidad existen varios accesos al radio urbano que ante la insuficiente cantidad de efectivos policiales resultan de difícil control, haciéndose necesario proceder a su Ruta 105 y avda. Agustín Borthiry; Que el virtud de la suspensión de actividades del Honorable Concejo Deliberante dispuesto por Resolución H.C.D. N° 12/2.020, es atribución de este Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de resoluciones en los términos del Artículo 67° Inciso 9° de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de

Fomento; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: -Artículo 67° Inciso 9° Ley 1.597- ARTICULO 1°:** Disponer el cierre temporario a partir del día Domingo 22 de Marzo de 2.020 a las 12 hs. hasta tanto se mantenga el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” decretado por el Poder Ejecutivo de la Nación, de todos los accesos al radio urbano de la localidad de Victorica, exceptuándose el ubicado en la intersección de Ruta Provincial N° 105 y Avda. Agustín Borthiry. **ARTICULO 2°:** Solo podrán ingresar durante la coyuntura las personas que tengan su domicilio o residan en la localidad, transporte de productos alimenticios, vehículos oficiales de Salud Pública, bomberos voluntarios y de fuerzas de seguridad, transporte de caudales, transporte de combustibles, productores del ejido municipal, por razones de salud o de fuerza mayor. La autorización para ingresar por salud o fuerza mayor deberá ser otorgada por el Departamento Ejecutivo a través de los funcionarios que designe, con comunicación a la Policía local y a salud pública. **ARTICULO 3°:** Disponer la colaboración con la Policía local a través de la Dirección de Controles Urbanos y de Funcionarios Municipales para los operativos de control de ingreso a la Localidad. **ARTICULO 4°:** Elévese copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su consideración. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 185/2020 – 23/03/2.020 - VISTO: Que el día 24 de Marzo se cumplen 44 años del Golpe de Estado que derrocó al Gobierno Constitucional vigente en ese momento, fecha en la que se conmemora el **DIA NACIONAL DE LA MEMORIA, POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA**, y; **CONSIDERANDO:** Que

como es de público conocimiento, a partir del 24 de marzo de 1.976 con la toma del poder por las Fuerzas Armadas, se impuso la dictadura más sangrienta de la historia nacional, donde se persiguió, torturo y asesino a miles de argentinos; Que en este aniversario en particular, nuestro país se encuentra sumergido en una profunda crisis sanitaria nacional y el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio nacional, con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19; Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario en estos momentos de angustia que está pasando el pueblo argentino, mantener viva la memoria y fortalecer el espíritu para que al igual que ese 24 de Marzo de 1.976, podamos superar la adversidad unidos con responsabilidad, solidaridad y fe en el futuro de nuestra patria; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Conmemorar el día 24 de Marzo de 2.020, el “**Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia**”, con el Izamiento del Pabellón Nacional y la colocación de banderas en nuestra Plaza Héroes de Cochicó, sin la presencia de autoridades y público en consonancia con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en su DNU N°297/20.- **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 186/2020 – 25/03/2.020 - VISTO: La Resolución Municipal N° 184/20 -Artículo 67° Inciso 9° Ley 1.597- , y; **CONSIDERANDO:** Que en el día de la fecha a través del Jefe de la Comisaria Local Comisario David CARRIZO BALLAN se notificó verbalmente a este Municipio de la orden de la fiscal Dra. Alejandra MOYANO, emanada a su vez del Fiscal General de la Provincia de La Pampa de proceder a liberar los accesos al radio urbano cerrados

temporariamente; Que la medida dispuesta tenía como objetivo coadyuvar a la realización de los controles de ingreso a la localidad ante la carencia de efectivos policiales expresada por el Jefe de la Comisaria Local, y por ende preservar y llevar tranquilidad en estos momentos de aislamiento social, preventivo y obligatorio a nuestra población; Que asimismo en el día de la fecha en reunión mantenida con el 2° Jefe Unidad Regional I Comisario Mayor Rubén Guillermo TORRES, el Jefe Área Interior UR-I Comisario Inspector Alfredo Roberto REBICHINI, funcionarios de este Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Honorable Concejo Deliberante y vecinos de la localidad, las autoridades policiales manifestaron su compromiso de afectar el personal policial necesario para el control de los dos accesos principales; Que en virtud de la suspensión de actividades del Honorable Concejo Deliberante dispuesto por Resolución H.C.D. N° 12/2.020, es atribución de este Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de resoluciones en los términos del Artículo 67° Inciso 9° de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: -Artículo 67° Inciso 9° Ley 1.597- ARTICULO 1°:** Derogar la Resolución Municipal N° 184/20 -Artículo 67° Inciso 9° Ley 1.597- a partir del día de la fecha, liberando los accesos a la localidad de Victorica. **ARTICULO 2°:** Disponer la colaboración de la Dirección de Controles Urbanos y aportes logísticos, en caso de ser requeridos formalmente por la Autoridad Policial. **ARTICULO 3°:** Elévese copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su consideración. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 187/2020 - 31/03/2.020 - VISTO: La necesidad de reglamentar el ingreso y descarga de Transportes de Mercaderías durante el período que dure el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y; **CONSIDERANDO:** Que el Art. 6°, Inciso 18°, del DNU N°297/2.020 exceptúa de su cumplimiento y de la prohibición de circular a quienes realizan transporte de alimentos; Que a los efectos de evitar la circulación social y mitigar la propagación de la pandemia del virus COVID-19 el Comité de Emergencia local acordó instalar en la inmediaciones de la Casa del Bicentenario “Pueblo Ranquel”, un centro de acopio y distribución de alimentos en general, frutas y verduras, garantizando a los pequeños comercios la asistencia municipal para el traslado de la mercadería, no estando comprendidos los transportes que se dirigen a un único comercio y productos con cadena de frío; Que para hacer más ágil la descarga y entrega, y por ende la permanencia del menor tiempo posible de camiones que provienen de otros puntos de la Pampa y de otras provincias, es necesario adecuar los controles bromatológicos de manera excepcional, del mismo modo que los horarios de ingreso y circulación dentro del radio urbano; Que la Ordenanza Municipal N° 2.025/16 establece en su Artículo 3°, la prohibición de realizar tareas de carga y descarga entre las 10 hs y las 13 hs y las 17:30 hs y 19 hs con el objeto de evitar el congestionamiento de las principales calles de la localidad; Que en las actuales circunstancias, el tránsito vehicular es escaso por lo que las tareas de carga y descarga no ocasionarían inconvenientes y por el contrario contribuirían a agilizar la distribución; Que en virtud de la suspensión de actividades del Honorable Concejo Deliberante dispuesto por Resolución H.C.D. N° 12/2.020, es facultad del Departamento Ejecutivo adoptar medidas necesarias y razonables que contribuyan a llevar tranquilidad a la comunidad, dictando resoluciones en los términos del Artículo 67° Inciso 9° de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA**

RESUELVE: -Artículo 67° Inciso 9° Ley

1.597- ARTICULO 1°: Establecer en el predio de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario “Pueblo Ranquel” mientras dure el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” un lugar de acopio y distribución para la localidad de mercaderías generales, garantizando el municipio a los pequeños comercios, el traslado de la mercadería hasta sus locales comerciales. Quedan exceptuados los transportes que realicen la entrega a un único comercio y productos con cadena de frío.

ARTICULO 2°: Suspender temporalmente y mientras dure el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, la aplicación del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2025/16 que prohíbe la realización de tareas de carga y descarga durante el horario comprendido entre las 10,00 y las 13,00 hs y entre las 17:30 y 19:30 hs., en el radio urbano, calles 13, 15, 17 y 19 entre Avda. Agustín Borthiry y calle 8.

ARTICULO 3°: Adecuar los horarios de los controles bromatológicos a los requerimientos del lugar de acopio y distribución establecido en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: Elévese copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su consideración.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*